

Casablanca. El acuerdo técnico de cooperación mutua entre los organismos operativos de búsqueda y salvamento de las Reales Fuerzas Aéreas marroquíes y del Ejército del Aire español, de 14 de enero de 2000, en adelante el Acuerdo Técnico, establece los procedimientos de cooperación ~ntre los Centros Coordinadores de Salvamento (RCC) de ambos países para una acción conjunta en caso de accidente.

Tercero.

Las operaciones de búsqueda y salvamento se inician siempre que el Centro Coordinador correspondiente tiene conocimiento de que una aeronave podría estar en peligro. Normalmente, serán los Servicios de Control de Tránsito Aéreo los primeros en tomar conocimiento de la posible situación de emergencia de una aeronave, debiendo, en tal caso, notificar esta situación al Centro Coordinador de Salvamento, según se especifica en el Capítulo 5 del Libro III del Reglamento de Circulación Aérea, aprobado por el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, con la declaración de la fase de emergencia que corresponda a la situación: Incertidumbre (INCERFA), Alerta (ALERFA) o Peligro (DETRESFA).

La posible situación de emergencia de una aeronave podría inferirse también de la recepción, en las dependencias del RCC que corresponda, del mensaje de activación de una radiobaliza de emergencia de 406 MHz emitido por el Centro de Control de Misión de Maspalomas (Gran Canaria) del Sistema COSPAS-SARSAT. Estas radiobalizas pueden ser de tres tipos: de uso en embarcaciones (EPIRB - Emergency Position Indicating Radio Beacon), de uso en aeronaves (EL T - Emergency Locator Transmitter), o de uso personal (PLB -Personal Locator Beacon ).

.El empleo de las radiobalizas EPIRB está regulado por el Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las radiocomunicaciones marítimas a bordo de los buques civiles españoles. La activación de una radiobaliza EPIRB será investigada normalmente por la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).

El empleo de las radiobalizas EL T está regulado por la Instrucción 631001, de 03 de marzo de 1998, de la Dirección General de Aviación Civil, sobre procedimientos para la aceptación, instalación, inspección y registro de radiobalizas aeronáuticas de emergencia de 406 MHz y por la Orden DEF/1414/2011, de 20 de mayo, por la que se regula la codificación y el registro de las radiobalizas militares, personales (PLB) y de aviación (EL T), del Sistema COSPAS-SARSAT. La activación de una radiobaliza EL T (así como de una PLB de uso militar) será investigada normalmente por el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo (SAR) del Ejército del Aire, a través del RCC que corresponda.

En la actualidad, solamente está regulado el empleo de las radiobalizas PLB que se emplean en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, en la Orden DEF/1414/2011, de 20 de mayo, por la que se regula la codificación y el registro de las radiobalizas militares, personales y de aviación, del Sistema Cospas-Sarsat. La activación de una radiobaliza PLB, no identificada como militar, será comunicada normalmente a los organismos de protección civil y emergencias más adecuados, en función de los datos disponibles, por el RCC que reciba el mensaje de alerta.

Cuarto.

Que la Consejería de Seguridad Ciudadana es el órgano competente y titular de las competencias que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas en materia de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, y en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla.

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de urgencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y en las de los servicios públicos móviles. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autóno-